

Y como me se hallan por el como Regidores
que eran, las entregaron las cosas de
Respectaban. Fraguier Molina al o. de
Gomes y J. de Gomes, al M. J. de Gomes
quien y las Reibicion, precede de C. Texam.
solemne que traxieron, dntreant. de las
qual, proceden a elegir otros por Regidores
anuales, para y Cumplian Condicion de
Calle y tiempo de ser uno y de otra con
fuerza de nombramiento y de los otros a lo que
fue de Molina y de J. de Gomes Simon, verino
seran de y seran distinguidos de Molina
y quien y granados, a porcionas y fuerza
omni expleo como es devida; Fraguier
tierra grande de Condado y Chayan de
de su fama lo que el que recibian la suya
Ordinaria, de lo luego se comen a tener, si
atrasados y principales, pagadores de
los Reales contra los Reales en su
donia, al M. J. Fraguier Molina Gomes
al M. J. de Sebastian Gomez, y el M. J. de
Gomes Juan al M. J. de J. de Gomes
Causa Crudo fue llamado C. de el M. J.
maion, de J. de Gomes Simon, a quien
dieron el premio al M. J. de Texam y de
pero C. de J. de Gomes Juan, a lo que y con
un el M. J. de nombramiento de Regidores anuales
y Johan de los Reales en forma su emble
y precio cumplir con el M. J. de obligacion y
quido a porcionas emble, lo que no se ape
cui con el M. J. de lo que fole p. hallarse
ausente de Navarra, con Texam de
hacido luego de Regidores de la Cui de el M. J.
cia; todo y prometieron a penderlo
Diuino y de los Reales de la Santa Fee de
y hallandose con el M. J. de el Cantarillo